

Mediación 360°

Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio desde la Perspectiva Constitucional

La reforma constitucional en materia penal debe entenderse en un contexto de reformas de estado que aspiran a la integralidad en la impartición de justicia enfocadas al bienestar y evolución social, a fin de consolidar un estado democrático de derecho en la protección más amplia de las personas.

En este marco se decretaron, en distintos momentos, reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para cobijar un cambio de paradigma y de cultura social; en este proceso tuvieron alcance los artículos que en materia penal transitan de un sistema inquisitorio a uno adversarial; los que refieren la actualización del juicio de amparo, resultando más accesible en su ejecución; así como aquellos que refrendan la obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos en un contexto internacional.

Desde este enfoque, el nuevo sistema advierte, entre otros elementos fundamentales, el principio de oportunidad, juicio abreviado y salidas alternas para la solución de conflictos, que en su conjunto representan un sistema de justicia restaurativa, pensado en las personas y diseñado para que los operadores, debida y profesionalmente capacitados, implementen medios alternos de solución, cultura de legalidad y respuesta sistemática frente al delito, aspirando como resultado una sociedad inmersa en una cultura de paz y participación comunitaria, en la que se privilegie el diálogo, se responsabilice íntima y personalmente cada involucrado en un conflicto, jueces ejerciendo su

función a partir de una plataforma de derechos humanos y tribunales desahogados de procedimientos de juicios tradicionales.

Es de conocimiento común que el diseño de los sistemas acusatorios dentro de la justicia restaurativa atiende un porcentaje reducido de casos en la etapa de juicio oral, en virtud de que los restantes se resuelven a través de las vías alternas que forman parte del propio sistema.

También se sabe que es la idiosincrasia y cultura de un país las que determinan mayoritariamente el éxito o aceptación social de cambios de paradigma.

Lo anterior nos lleva, aún más, a pensar en la generación de contenidos prácticamente intrínsecos a la formación de las personas, a efecto de crear cambios progresivos pero contundentes y puntuales que ponderen la responsabilidad de los actos, el diálogo y la generación de acuerdos tendientes a la reparación del daño, sobre acciones belicosas que implican el empleo de recursos (tiempo, dinero, energía, etc.).

Ahora bien, sólo puede corresponderse el esfuerzo e intención de los poderes ejecutivo y legislativo federal, a medida que las judicaturas, federal y estatales, asuman de manera integral las implicaciones que para todo el estado mexicano representa la instauración del sistema acusatorio y, por ende, dejen de ejecutarse acciones nobles pero aisladas.

De lo expresado se desprenden elementos clave para el éxito del nuevo sistema, se advierten:

- Priorizar los medios alternos como garantía en la reparación del daño
- Transformación de la relación entre el justiciable y el impartidor de justicia
- Conocimiento y participación activa de la sociedad
- Humanización del sistema penal
- Transparencia en los procesos judiciales
- Paz social
- Derechos Humanos y Derechos de los niños

Resulta impensable el éxito social del nuevo sistema si se mantiene al margen la formación escolar/académica y familiar, por lo que debe asumirse la necesidad de integrar en las escuelas la mediación como modelo relacional y de abordaje de los conflictos para que nuestros niños y adolescentes aprendan, a partir de vivencias propias, la forma de vivir en sociedad con respeto, cooperación y solidaridad.

Específicamente, el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, dispone que éstos deben ser educados en la comprensión, la fraternidad y la paz, con plena conciencia de que deben consagrar sus energías al servicio de sus semejantes, por lo que resulta apremiante el diseño de políticas públicas que incorporen en sus planes de estudios desde preescolar hasta la educación media superior, habilidades para facilitar el diálogo y la mediación.

En este nuevo sistema de justicia penal se prevén diversas figuras, respecto de los operadores, se precisa sensibilizar a los cuerpos policiacos en quienes descansa la **prevención**, dado que son socialmente los detonadores de la mediación, en virtud de que los ciudadanos los asumen como su primer

encuentro con la justicia y existen para cuidar, prevenir y contener, antes de acudir a una instancia administrativa o jurisdiccional.

También se considera la figura de la *Policía Científica*, cuya **investigación** resulta determinante en el nuevo sistema, dado que los dictámenes que deriven de su actuación, deben ser **escrupulosamente** objetivos, a partir de la precisión de todos los elementos de cargo e informes periciales, deben estar debidamente fundados y motivados y responder a cada caso en particular, lo que descarta, en los hechos, los formularios plagados de afirmaciones dogmáticas que se tenían como *machote*.

Exclamamos **determinante** por dos razones, la primera y más importante es que constituye el elemento con el que podrá materializarse la mediación y lograr con ello la restauración o reparación del daño de la víctima. La segunda, dado que será la pieza que concentre el análisis y definición de la pena a cargo del Juez en el Juicio Oral.

En los operadores subsecuentes en el proceso, Fiscal y Juez de Control, debe privar la obligación por llevar a las partes de un conflicto a la claridad y responsabilización del mismo, a efecto de que comprendan que son dueñas de su propio problema (litigio) y, por tanto, quienes pueden optar por resolverlo a partir de los medios alternos como la negociación (autocomposición), o mediación, conciliación y arbitraje (heterocomposición), sin necesidad de una intervención jurisdiccional.

Considerando las reflexiones, ventajas y bondades de los medios alternativos de solución de conflictos insertados en la Justicia Restaurativa, cabe hacernos la siguiente pregunta:

¿Qué precisan los medios alternos de solución para cobrar vida dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal?

Una acción conjunta con visión de 360 grados por parte de los 3 poderes en los tres niveles de gobierno que compartan un objetivo común: **INSTITUIR EL SISTEMA RESTAURATIVO, EN EL QUE LA JUSTICIA PENAL ES SÓLO UNO DE SUS ELEMENTOS.**

A efecto de materializar lo que para nosotros responde esta pregunta, el paso determinante lo constituye una campaña de sensibilización para que la sociedad comprenda que, a través de la mediación encuentra inmediatez en la resolución de sus conflictos; y de concientización para que los operadores se asuman vértice en la construcción de un país de primer mundo.

Modelo de Prestación de Servicios Digitales integrado al Sistema Electrónico de la Ley de Amparo (Proyecto pre-operativo)

Todos los órganos impartidores de justicia de México comparten los mismos derroteros para hacer realidad el acceso a una justicia de calidad, pronta y expedita.

El más transversal de ellos, trabajar en un entorno que demanda el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones -**TIC's**-, redes de telecomunicaciones y sistemas de consulta en línea de la gestión, resolución y notificación de los procesos judiciales.

Consolidado en reformas legislativas, resulta imperante impulsar un *modelo de infraestructura básica* de interconexión como una estrategia que integre los distintos sistemas con que cuentan algunos tribunales locales, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Gobierno Federal y los gobiernos locales; y, principalmente, el Poder Judicial de la Federación, dado que en él recae la substanciación del Juicio de Amparo.

Consideremos que la impartición de justicia es un sistema en el que converge la actuación de autoridades del fuero común y federal, razón por demás para implementar un proyecto sobre el uso de las **TIC's** que permita el intercambio de información confiable, mediante programas coordinados y en donde las cadenas de procesos inter-organizacionales empleen códigos de identificación únicos y exista uniformidad de datos para el envío y recepción de documentos y actuaciones jurisdiccionales.

No podemos sustraer del análisis que, si bien es indiscutible que la aplicación de las **TIC's** es hoy en día imperante en la operación de todo órgano impartidor de justicia, muchos de ellos no cuentan con condiciones que abonen a su implementación, aún en sus formas más básicas, por la falta de recursos y el cambio cultural que demanda para sus operadores.

La reforma a la Ley de Amparo representa una oportunidad para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación consolide un proyecto que lidere al *SISTEMA NACIONAL DE ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA* para que de forma consensuada se defina desde la jurisdicción de primera instancia: **a)** la integración de los expedientes impresos y electrónicos; **b)** su acceso y consulta; y **c)** el acceso a las notificaciones por vía electrónica mediante el uso de identificaciones electrónicas, todo en la perspectiva de que en la substanciación del Juicio de Garantías existe el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, previsto en el Artículo 3º de la Ley de Amparo.

Para una comunidad que comparte los mismos postulados constitucionales de administrar procesos jurisdiccionales e impartir justicia pronta, completa e imparcial, un proyecto de esta magnitud también significa hermanarse en la responsabilidad de gestionar promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como la consulta de acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos de sus respectivas competencias, a través de un Sistema Electrónico.

En este vértice concurre, indubitadamente, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia –**AMIJ**– porque su integración comprende a todos los órganos jurisdiccionales que conforman el *SISTEMA NACIONAL DE ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA* y porque, además, ha liderado proyectos que le permitirán: **1)** Identificar las barreras que impidan la integración de sistemas, aplicaciones y procesos; y **2)** Desarrollar

maecris para consolidar plataformas tecnológicas dispares o diversas ya existentes.

Por lo que representa, la **AMIJ** es la institución idónea para vincular este proyecto a la Administración Pública Federal en su esfuerzo por establecer un *Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos*, con el objeto de determinar las bases, principios y políticas que se deban observar en la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, así como para compartir y reutilizar plataformas y sistemas de información, a fin de incrementar la eficiencia operativa de la Administración Pública Federal [Incluyendo a los Poderes Legislativos y Judiciales] y su relación con la sociedad.

Encausar el proyecto a través de la **AMIJ** propiciará, además de fortalecer la modernización del Juicio de Amparo, *conectar* el universo de quienes potencialmente pueden o están obligados a formar parte de sus diligencias.

El mayor logro de un proyecto de estas dimensiones será que las contribuciones e impuestos a cargo de los ciudadanos se asignen presupuestalmente, desde su origen, a un Modelo que representa cambios cuantitativos y cualitativos en la prestación de servicios jurisdiccionales en un Sistema Electrónico que redundará en un mejor acceso a la justicia.
